



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 9 NÚM. 134 28 DE JUNIO DE 2017



Reglamento Interno de la Unidad Municipal
de Protección Civil y Bomberos de
Zapotlán el Grande, Jalisco.

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por el numeral 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el grande Jalisco para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, y V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, HAGO SABER.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 17 de fecha 26 de Junio del 2017 en el punto 4 cuatro tuvo a bien aprobar por mayoría calificada por 12 doce votos a favor y 5 cinco abstenciones de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL EN CONJUNTO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE L REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la presente adición y reforma de ordenamiento, a todas las dependencias municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de estas disposiciones una vez que entren en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para esta Administración Municipal, es una prioridad implementar acciones encaminadas a disminuir la brecha salarial entre los trabajadores que menos ganan y los cuales en su mayoría desempeñan actividades de campo. Para ello, en una primera etapa, los salarios de más de 200 trabajadores que recibían las percepciones más bajas, recibieron incrementos sustanciales con el fin de nivelar las percepciones entre los que menos ganan y quienes reciben una percepción más alta. De igual forma, en un ejercicio encaminado a cumplir con la premisa "a trabajo igual, salario igual" se llevó a cabo un trabajo de reingeniería en la nómina del municipio, ajustando la situación laboral de cada trabajador de acuerdo a su nombramiento, trabajos encaminados a evitar que puestos similares tuvieran remuneración distinta.

La mayoría de los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, también se encuentran entre aquellos que reciben una percepción más baja en la nómina general del Ayuntamiento. Sin embargo no habían sido beneficiados con alguno de estos programas encaminados a nivelar sus percepciones, ya que antes era necesario llevar a cabo una reestructuración general del departamento y de los cargos con que cuenta la corporación. Tener reglamentos armonizados al contexto de la sociedad actual, es una premisa fundamental para cualquier organización gubernamental que pretenda estar a la altura de la expectativa y las exigencias de la ciudadanía. Para ello en este ordenamiento, fueron incorporados hasta cuatro rangos para el nombramiento de “oficial”, estableciendo para cada uno de ellos los requisitos necesarios para ocuparlos, así como las responsabilidades de cada asignación. De igual forma, se establecen las reglas del sistema escalafonario, y la forma de obtener ascensos, abonando al servicio profesional de carrera y a la especialización de la corporación.

Fueron creadas nuevas áreas en el organigrama de la corporación: la Coordinación de Planeación Logística Capacitación Difusión y Acercamiento así como la Coordinación Técnica en la Gestión Integral de Riesgos, con el fin de armonizar la reglamentación local con la Ley Nacional de Protección Civil. Estas coordinaciones responden a una situación de actualidad, en la que unidad municipal se encuentra trabajando como un órgano técnico para diferentes tipos de dictámenes.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son obligatorias de orden interno e interés general, y tienen por objeto:

- I. Definir las tareas de los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, dentro del Sistema de Protección Civil de Zapotlán el Grande.
- II. Establecer las normas que regulen las actividades específicas de todas y cada una de las áreas que integran la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 2.- Toda actividad que realice la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, tendrá como criterios rectores la honradez, la capacitación, el profesionalismo, la cultura de la prevención, la lealtad a la institución y su eficacia, así como la participación responsable en el Sistema de Protección Civil de Zapotlán el Grande, y con todos aquéllos organismos públicos o privados con los que sea necesaria su relación.

Artículo 3.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de solicitar los servicios de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, en situaciones de emergencia, siniestro y desastre u otras a que se refiere este reglamento.

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior se proporcionarán sin distinción de edad, raza, religión, género, condición económica y social, preferencias políticas o cualquiera otra que implique discriminación.

La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, así como los sistemas o programas de apoyo al mismo, tienen la obligación de denunciar las falsas llamadas ante el Juez Municipal con el fin de exigir a sus autores las responsabilidades legales y sanciones a que haya lugar.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por: *(Se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)*

Auxilio.- Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Base- Instalación operativa la cual, contará con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes a la UMPCYB

Bombero.- Servidor público miembro de un cuerpo de protección civil y salvaguarda de la población, altamente especializado, encargado de la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres.

Comisión Mixta de Revisión y Modificación al Reglamento Interno.- Es la encargada de sesionar para revisar las condiciones laborales de la UMPCB y sugerir cualquier modificación al presente Reglamento Interno; la cual se constituirá en un término no mayor a un mes después de publicado el Reglamento Interno y estará compuesta por el Presidente Municipal en turno, El Secretario General en turno, el Titular de la Oficialía Mayor Administrativa y el Jefe de la UMPCB como representantes del Ayuntamiento e igual número de trabajadores representados por el SIDEBOJA.

Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande- Es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal, y de las acciones públicas y de participación social en el ámbito de su competencia, con las atribuciones a que se refiere el artículo 18 y 19 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que además fungirá como asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del organismo con la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como de transmitirle ideas y propuestas que le haga llegar la población.

Desastre.- Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cuál la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdida humana o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello, el funcionamiento vital de la misma, entendiéndose también Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios.

Emergencia Cotidiana.- Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, para minimizar sus consecuencias y acabarlas.

Equipo.- Son todos aquellos instrumentos de seguridad, protección, extinción de incendios, accidentes y rescates, así como los medios de transporte y demás herramientas necesarias para la atención de éstos.

Establecimiento mercantil.- Inmueble en el que una persona física o moral, desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, alquiler o prestación de servicios en forma permanente.

Extinción.- Terminación de la conflagración por parte de la corporación que implica la no existencia de riesgo o peligro alguno para la población.

Falsa Alarma.- Hecho repentino que pone a la población en una situación de peligro, pero que es controlada inmediatamente por la propia sociedad resultando innecesaria la intervención de la corporación.

Falsa llamada.- Llamada de auxilio que realiza la población sobre una contingencia falsa que causa la movilización de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.

Industria.- Establecimiento en el que se desarrollan actividades económicas de producción de bienes mediante la transformación de materias primas.

Jefe General.- Encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos determine, asimismo, será el representante de esta Unidad Municipal.

Mitigación.- Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno.

Prevención.- Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, con la finalidad de evitar o disminuir el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores, sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos, vitales y estratégicos, y del medio ambiente.

Reglamento.- Reglamento de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Reglamento Interno.- Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Zapotlán el Grande.

Riesgo.- Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un período de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad.

SIDEBOJA.- Sindicato Democrático de Bomberos de Jalisco, Delegación Regional Ciudad Guzmán, debidamente constituido y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y reconocido por el Ayuntamiento.

Siniestro.- Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

Trabajador.- El trabajador, sinónimo de servidor público, es la persona física que presta sus servicios al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco en la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; entendiéndose estos servicios como toda actividad humana subordinada, física o intelectual.

Trabajador de Confianza.- Trabajador que ejerce funciones de dirección o comandancia por un tiempo determinado, el cual tiene bajo su responsabilidad la UMPCB.

Trabajador de base.- Trabajador que no es considerado de confianza y que por su temporalidad de su nombramiento supernumerario es mayor a 3 años, 6 meses y un día; por lo que ya adquirió un nombramiento definitivo y que cuenta con estabilidad en el empleo, cargo o comisión que no contravengan las disposiciones de la Ley y que se encuentra en posibilidades de ejercer un cargo dentro

de la UMPCB como trabajador de confianza por un tiempo determinado y al término de este período, podrá continuar desempeñando su cargo o comisión que venía desarrollado antes de su nombramiento de confianza al término de su contrato de trabajador de confianza.

Trabajador Supernumerario.- Trabajador con un nombramiento temporal, con fecha de inicio y terminación; el cual tiene posibilidad de acceder a un nombramiento de base pasados 3 años, 6 meses y un día ininterrumpidos, a partir de la fecha de ingreso a la UMPCB.

Trabajador Sindicalizado.- Todo trabajador que se encuentre agremiado al SIDEBOJA.

UMPCYB.- la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 5.- Corresponde primordialmente a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, además de las establecidas en el CAPÍTULO IV: La aplicación de la Protección Civil, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Municipio, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente, y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la seguridad en esta Ciudad.

La Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar todo tipo de labores de prevención a través de la Difusión y Capacitación en materia de Protección Civil, y la con elaboración de dictámenes de riesgos en aquellos establecimientos contemplados dentro del Reglamento de Protección Civil y bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. Control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios que por cualquier motivo se susciten en Zapotlán el Grande;
- III. Coadyuvar en el control y extinción de incendios en aquellas áreas forestales, así determinadas por los Programas de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande;
- IV. Control y extinción de fugas de gas y derrames de gasolina y cualquier tipo de sustancia peligrosa que ponga en riesgo la integridad de las personas;
- V. Atención a explosiones;
- VI. Atención y control de derrames de sustancias peligrosas;
- VII. Realizar labores de salvamento y rescate de personas atrapadas;
- VIII. Delimitar áreas de riesgo en caso de cables caídos o cortos circuitos, así como operar su retiro o restablecimiento en coordinación con el personal de Comisión Federal de Electricidad.
- IX. Seccionamiento y retiro de árboles cuando provoquen situaciones de riesgo a la población o interfiera la labor de la Unidad;
- X. Realizar acciones tendientes a proteger a la ciudadanía de los peligros de la abeja africanizada, así como el retiro de enjambres;
- XI. Captura de animales que representen riesgo para la ciudadanía;
- XII. Retiro de anuncios espectaculares caídos o que pongan en peligro la vida de la ciudadanía;
- XIII. Atención a colisiones de vehículos cuando sea inminente la explosión o derrame de combustibles o sustancias volátiles o tóxicas;
- XIV. Auxiliar en el rescate o exhumación de cadáveres, cuando así lo solicite el Ministerio Público o la autoridad judicial;
- XV. Suscribir convenios de ayuda recíproca con organismos de Protección Civil y Bomberos del país o el extranjero, en las áreas de capacitación, dictaminación técnica, u operativas, según sea el caso;
- XVI. Las demás que este reglamento o convenios le confieran de manera expresa o que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos determinen en casos de desastre o urgencia.

Artículo 6- Por ningún motivo, se deberá interrumpir el servicio que presta a la población la UMPCYB.

En el supuesto de cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la continuidad del servicio, las instancias del ayuntamiento podrán instrumentar las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

Artículo 7- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)*

Para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 5 del presente reglamento interno, la UMPCYB contará con los **nombramientos** siguientes:

- I. **Jefe general de la UMPCYB:** Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de la UMPCYB o externo a ella; el cual será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo a sus capacidades técnicas en la materia y experiencia, escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. **Comandante:** Este nombramiento será temporal denominado de confianza, el cual puede ser desempeñado por algún elemento activo de la UMPCYB con un nombramiento no menor a Primer Oficial o por una persona externa a la UMPCYB que tenga los conocimientos y habilidades necesarios comprobables y será nombrado por el Presidente Municipal a propuesta del Jefe General, escuchando el parecer del Consejo Municipal de Protección Civil.
- III. **Primer Oficial:** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo, el cual desarrollara actividades no menores a una coordinación de área o guardia, teniendo la posibilidad de desempeñar actividades temporales de comandante o jefe general si es promovido por las autoridades correspondientes y con la posibilidad de regresar a su antiguo nombramiento de base, el cual tenía antes de desempeñar el nombramiento de confianza.
- IV. **Segundo Oficial:** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo, el cual desarrollara actividades no menores a una sub-coordinación de área o guardia, teniendo la posibilidad de desempeñar actividades de comandante o jefe general si es promovido por las autoridades correspondientes, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Primer Oficial), cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar una vacante.
- V. **Tercer Oficial:** Este nombramiento lo ejercerá un trabajador de base y tiene carácter de definitivo el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Segundo Oficial), cuando existan las plazas de nueva creación o para ocupar una vacante.
- VI. **Cuarto Oficial:** Este nombramiento tiene carácter temporal (personal supernumerario) el cual desarrollara actividades operativas y administrativas que se le asignen, el cual tendrá posibilidad de incrementar su nombramiento al siguiente nivel escalafonario (Tercer Oficial), cuando existan obtenga su nombramiento de base dentro de la UMPCYB.
- VII. **Voluntario:** Este nombramiento se le proporciona a toda persona que voluntariamente ayuda a presta el servicio de la UMPCYB, previo su registro en el padrón del grupo de voluntarios, mismo que no percibe ningún tipo de remuneración por sus actividades dentro de la UMPCYB.

ARTÍCULO 7 bis.- *(Se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)*

Para llevar a cabo lo dispuesto en el Artículo 5 (cinco) del presente reglamento interno y una adecuada organización, la UMPCYB contará con la siguiente organización:

- I. **Un Jefe general de la UMPCYB,** el cual dependerá jerárquicamente del Secretario General y es el encargado de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo determine. Lleva consigo la representación legal de la UMPCYB.
- II. **Un Comandante,** el Cual dependerá jerárquicamente de Jefe general de la UMPCYB, siendo su auxiliar, pudiendo ejercer el mando y representación de la UMPCYB en las ausencias del Jefe general; coadyuvara a ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Jefatura General le designe para el desarrollo de la protección civil en el municipio de Zapotlán el Grande.

- III. **Coordinadores de área o guardia**, los cuales dependerán jerárquicamente del comandante, serán nombrados por el Jefe general de la UMPCYB, mismos que no tendrán nombramiento menor a Primeros oficiales.
- IV. **Sub-Coordinadores de área o guardia**, los cuales dependerán jerárquicamente de su coordinador respectivo, serán nombrados por el Jefe general, mismos que no tendrán nombramiento menor a Segundos Oficiales.
- V. **Oficiales de área o guardia**, los cuales dependerán jerárquicamente de su coordinador respectivo, mismos que no tendrán nombramiento superior a Terceros Oficiales.
- VI. **Personal voluntario**. Los cuáles serán organizados por los coordinadores de área o guardia y a su vez recibirán las órdenes respectivas para desarrollar actividades en materia de protección civil y bomberos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, DE CONSULTA Y DE APOYO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- La UMPCYB estará conformada por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:

- I. **ÁREA ADMINISTRATIVA.** Es la responsable de apoyar el logro de los objetivos y metas de los programas, proyectos y demás actividades o eventos a cargo del Organismo, mediante el uso adecuado y productivo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados conforme a las disposiciones respectivas.
- II. **ÁREA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.** Es la encargada del funcionamiento de la capacitación interna y externa; del desarrollo con calidad de los programas, planes de estudio de formación básica, especialización y actualización; todo ello para garantizar la calidad académica especializada.
- III. **ÁREA DE SUPERVISIÓN Y DICTAMINACIÓN TÉCNICA.** Es la responsable de elaborar los dictámenes de prevención de accidentes, supervisar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad en el municipio y organizar los sistemas de información y estadísticas de los servicios y acciones proporcionadas por el Organismo.
- IV. **ÁREA OPERATIVA.** Es la encargada de ejecutar las acciones de atención y mitigación de incendios, atención de siniestros, entre otras emergencias cotidianas que ponen en riesgo las vidas humanas y su entorno.
- V. **CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.** Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina.
- VI. **CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Es un órgano auxiliar, asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir políticas, estrategias generales, opiniones y recomendaciones a la UMPCYB; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros de la unidad tengan para el mejoramiento del servicio. De conformidad con el capítulo II del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

VII. **JEFATURA GENERAL.** Es la encargada de ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo determine. Lleva consigo la representación legal de la UMPCYB.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 9.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)*

La UMPCYB estará conformada por las siguientes instancias administrativas, operativas, de consulta y de apoyo:

- I. **CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ZAPOTLÁN EL GRANDE.** Es un órgano auxiliar, asesor, de consulta y análisis que busca el constante mejoramiento y profesionalización del Organismo, con la facultad de emitir políticas, estrategias generales, opiniones y recomendaciones a UMPCYB; así como recoger las propuestas y aportaciones que la población y los miembros de la unidad tengan para el mejoramiento del servicio. De conformidad con el capítulo II del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.
- II. **JEFATURA GENERAL.** Esta función planea, propondrá y ejecuta las políticas, estrategias y lineamientos que el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande autorice y determine. Lleva consigo la representación legal de la UMPCYB.
- III. **COMANDANCIA.-** Este encargo desarrollará actividades tendientes a ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos que la Jefatura General le designe, para el desarrollo de la protección civil en el municipio de Zapotlán el Grande.
- IV. **COORDINACIÓN TÉCNICA EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.** Esta coordinación será representada exclusivamente por un Primer Oficial, pudiendo auxiliarse de dos subcoordinadores y serán los responsables de formular y realizar acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, proponiendo acciones de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción; que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad zapotlense, a través de la implementación de planes y programas en materia de protección civil, elaboración de dictámenes de seguridad, actualización del Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande y procedimientos administrativos de supervisión de normas de seguridad y protección civil en el territorio municipal y demás acciones operativas y administrativas que la legislación en la materia lo permitan; con la intención de salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes, equipamiento estratégico así como el medio ambiente.
- V. **COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ACERCAMIENTO A LA POBLACIÓN.** Esta coordinación será representada exclusivamente por un Primer Oficial, pudiendo auxiliarse de un subcoordinador y serán los responsables de la elaboración y logro de los objetivos de los planes, programas y proyectos en materia de protección civil a cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos; elaborar estadísticas; propiciar una adecuada vinculación interinstitucional y planear la logística de diversas actividades que desarrolle la institución así como de la elaboración e implementación de los planes y programas de capacitación al interior de la UMPCB, promoviendo el servicio profesional de carrera y la capacitación externa en materia de protección civil, dirigida a la población, centros de trabajo y escuelas, etc.

- VI. **COORDINACIÓN DE GUARDIA (OPERATIVA).** Esta actividad será desempeñada exclusivamente por Primeros Oficiales y serán responsables de ejecutar las acciones operativas de prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción como primeros respondientes de situaciones de emergencias, siniestros o desastres, con la finalidad de propiciar que estas desgracias sean de magnitudes menores, salvaguardando la integridad física de las personas, sus bienes, el entorno y equipamiento estratégico, dentro del territorio municipal.
- VII. **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.** Es el órgano encargado de aplicar las sanciones administrativas al personal operativo, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina.

Artículo 10.- El Consejo Municipal, dentro de este reglamento interno, tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que deban aplicar en la UMPCYB por disposición de Ley o autoridad competente;
- II. Conocer y aprobar, a propuesta del Jefe General, los Manuales de Organización y procedimientos, así como cualquier otra disposición de aplicación interna u operativo, extendiéndose esta facultad a la integración de los Comités Técnicos o especializados o mixtos que apoyen el cumplimiento del objeto a la Administración de la Unidad;
- III. Evaluar anualmente el desempeño del Jefe General y de los Coordinadores de Área.
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

CAPÍTULO III DE LA JEFATURA GENERAL

Artículo 11.- El Jefe General será designado por el Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en las materias a cargo de la Unidad, o contar con el conocimiento de alto nivel y experiencia en materia administrativa;
- III. Tener reconocida rectitud, solvencia moral y no haber sido condenado por delito alguno o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- IV. Tener comprobada vocación de servicio;
- V. Haberse distinguido por sus conocimientos teóricos y prácticos, así como por su iniciativa de superación personal y de grupo.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Jefe General:

- I. Representar a la Unidad ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más integrantes de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos dicha facultad.
- II. Proponer al consejo todas aquellas medidas que optimicen el funcionamiento operativo y administrativo de la UMPCYB.
- III. Realizar los informes de actividades de manera anual por escrito, al Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de que sea evaluada la labor del Organismo y sean previstas las medidas para mantener un servicio óptimo para la ciudad, garantizando también la legalidad y transparencia necesarias para el buen funcionamiento de la Unidad.

- IV. Realizar anualmente un informe general de actividades en el que se desglose la información de todos los servicios que durante el año haya prestado el Organismo, con el propósito de proponer al Consejo, las políticas tendientes a prevenir los siniestros y contingencias de mayor frecuencia.
- V. Presentar al Consejo los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como cualquiera otra disposición de aplicación interna u operativa.
- VI. Poner a consideración del Consejo los nombramientos, y promociones de personal, de conformidad con el reglamento y esté del Presidente Municipal.
- VII. Proporcionar información al Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, sobre la situación que guarda la Unidad.
- VIII. Elaborar Atlas de Riesgo que pondrá a disposición de quien lo solicite por escrito, en el Municipio de Zapotlán el Grande.
- IX. Expedir en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- X. Acatar las disposiciones del Gobierno Municipal.
- XI. Asegurar la continuidad y correcta prestación del servicio.
- XII. Adoptar las medidas para el correcto desarrollo de las funciones de los elementos;
- XIII. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal operativo y administrativo; y
- XIV. Las demás que se señalan en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande podrá remover inmediatamente de su encargo al Jefe General, cuando haya incurrido en acciones, incumplimientos u omisiones graves que pongan en riesgo el servicio de la UMPCYB o su continuidad.

El Jefe General, cuando hubiere concluido su encargo o fuere removido, deberá hacer entrega formal y material de su cargo, para que las autoridades competentes dicten las medidas para garantizar la continuidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente, levantando acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el saliente y en su negativa por el entrante.

Artículo 14.- En caso de ausencia temporal del Jefe General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia quedarán a cargo del Comandante Operativo, en los términos del Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

Artículo 15.- Para una mejor operatividad, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, funcionará bajo la figura organizacional de direcciones de área.

Artículo 16.- *(Se reforma mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Para ser Comandante serán necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo de la UMPCYB.
- III. Tener estudios superiores afines a las actividades del Organismo.
- IV. Tener comprobada vocación de servicio
- V. Recibir el nombramiento del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 17.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Son facultades del Comandante:

- I. Coordinar la prevención, atención y mitigación de todo tipo de conflagraciones o incendios en la ciudad, entre otras emergencias cotidianas o derivadas de un desastre, donde se necesite su intervención al ponerse en riesgo vidas humanas y sus bienes materiales.
- II. Coordinar los planes y programas operativos permanentes y emergentes para caso de siniestro, evaluando su desarrollo.
- III. Canalizar de manera inmediata toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la población.
- IV. Coordinar el funcionamiento, labores, acciones operativas y mantenimiento de las bases con que cuenta la UMPCYB.
- V. Organizar y coordinar los servicios de radiocomunicación, telefonía o cualquier otro medio de comunicación que utilicen los servicios operativos del Organismo.
- VI. Diseñar y dirigir los sistemas de información y base de datos estadísticos sobre los servicios proporcionados y emergencias atendidas por el Organismo.
- VII. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Artículo 18.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Para ser Coordinador Técnico en Gestión Integral de Riesgos, serán necesarios los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener conocimiento y experiencia en las materias a cargo del Organismo.
- III. Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Leyes, o Ingeniería civil, u otras que sean afines a las actividades del área.
- IV. Tener comprobada vocación de servicio.
- V. Presentar examen de oposición.
- VI. Recibir el nombramiento del Presidente Municipal de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 19.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Son facultades del Coordinador Técnico en Gestión Integral de Riesgos:

- I. Realizar el programa de la coordinación para el período de gobierno, debidamente estructurado y con actividades que sean alcanzables, el cual se propondrá a la superioridad para su aprobación.
- II. Responsabilizarse de las acciones y cumplimiento de las funciones del cuerpo de auxiliares de Supervisión y Dictaminación Técnica, así como del equipo e implementos asignados para el desempeño de sus actividades.
- III. Proponer políticas en materia de protección civil para una efectiva Gestión Integral de Riesgos del Municipio.
- IV. Intervenir en la supervisión del cumplimiento y aplicación del Reglamento Municipal de Protección Civil, acorde al ámbito de su competencia.
- V. Evaluar y emitir Vistos Buenos con su respectiva factibilidad de operación de los Programas Internos de Protección Civil.
- VI. Llevar a cabo el procedimiento de factibilidades de proyectos de construcción de Fraccionamientos.
- VII. Resolver controversias relacionadas a las supervisiones y dictámenes técnicos.
- VIII. Dirigir la realización de inspecciones de seguridad, así como la dictaminación de seguridad.
- IX. Proponer la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos y privados, a efecto de generar o adquirir tecnología para aplicarla a los servicios que presta la Unidad.
- X. Coordinar la información que sea útil para la elaboración y/o actualización del Atlas de Riesgos.
- XI. Organizar, preparar y concentrar toda aquella información referente al Atlas de Riesgo.
- XII. Promover la investigación científica.
- XIII. Cuidar de tener estricto control en los procedimientos de las supervisiones y dictámenes técnicos, estableciendo elementos para el control.

- XIV. Sugerir sistemas y procedimientos para el mejor funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- XV. Coadyuvar en la ejecución de supervisiones de Alto Riesgo, junto con el Auxiliar de Supervisión.
- XVI. Coadyuvar en la ejecución de dictámenes técnicos de gran relevancia, junto con el Auxiliar de Dictaminación Técnica.
- XVII. Proponer e implementar políticas para el control de la pirotecnia e hidrocarburos dentro del territorio municipal.
- XVIII. Establecer programas de seguimiento de medidas de seguridad en planteles educativos del municipio.
- XIX. Mantenerse en constante actualización referente a la normatividad, leyes y reglamentos, tendientes a la prevención de riesgos, así como de los procedimientos administrativos.
- XX. Aplicar las sanciones legales correspondientes en el ámbito de la protección civil.
- XXI. Realizar la identificación, análisis y evaluación de riesgos y proponer medidas de prevención y/o mitigación.
- XXII. Realizar los apercibimientos que se requieran, derivados de la ejecución del Reglamento Municipal de Protección Civil.
- XXIII. Establecer programas de seguimiento de medidas de seguridad en Hospitales y clínicas del municipio.
- XXIV. Realizar actividades de supervisión y verificación de giros comerciales y quema de productos pirotécnicos.
- XXV. Presentar un reporte mensual de actividades de la coordinación a su cargo y un efectivo balance de ingresos económicos por conceptos relacionados a la coordinación.
- XXVI. Gestionar equipamiento estratégico para la logística y los trabajos de investigación de riesgos.
- XXVII. Acudir a los cursos y seminarios de preparación y actualización cuando se le asigne.
- XXVIII. Desarrollar un sistema de alerta temprana para la población en diferentes hipótesis de emergencias.
- XXIX. Las demás que le sean conferidas por el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Bomberos y el Coordinador de Protección Civil.

Artículo 20.- *(Se reforma mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Son requisitos del Coordinador de Planeación, Logística, Capacitación y Difusión y Acercamiento a la población:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener estudios de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates, Licenciatura en Educación, u otras que sean afines a las actividades del área.
- III. Comprobar amplios conocimientos sobre las materias de trabajo del Organismo.
- IV. Recibir el nombramiento del Jefe de Gobierno de Zapotlán el Grande y ser ratificado por el Consejo.
- V. Presentar examen de oposición.

Artículo 21.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Son facultades del Coordinador de Planeación, Logística, Capacitación y Difusión y Acercamiento a la población:

- I. Organizar y supervisar acciones de prevención a la población a través de programas especiales.
- II. Aplicar los planes y programas de capacitación y especialización tecnológica a los Bomberos;
- III. Actualizar los manuales de Operación y Procedimientos, acorde a las necesidades de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- IV. Expedir las constancias que acrediten los cursos realizados por el personal de la Unidad y por los alumnos externos;
- V. Designar y acreditar a los instructores internos y externos que deberán impartir los cursos, quienes deberán contar con la certificación que ampare su conocimiento.
- VI. Establecer y mantener relación con instituciones de educación superior, investigadores y especialistas en materia de Protección Civil y tratamiento de fugas, derrames, entre otras actividades, así como

con organismos públicos y privados que puedan aportar conocimientos y técnicas avanzadas para las labores de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos.

VII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

VIII. Dirigir las acciones de planeación y evaluación institucional.

IX. Apoyar a la elaboración de dictámenes de aquellos establecimientos contemplados en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO V DE LAS COORDINACIONES DE GUARDIA

Capítulo V De las Coordinaciones de Guardia

Artículo 22.- *(Se reforma y se adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Los Coordinadores de Guardia, serán nombrados por el Jefe General y ratificados por el Consejo de Honor y Justicia.

Los Coordinadores de Guardia deberán ser egresados por lo menos de nivel educativo de bachillerato y contar cuando menos con cursos de especialidad en el área.

Artículo 23.- Los Coordinadores de Guardia, serán nombrados por el Jefe General y ratificados por el Consejo de Honor y Justicia.

Los Coordinadores de Guardia deberán ser egresados de la carrera de: Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral, Emergencias y Rescates o contar cuando menos con cursos de especialidad en el área y estudios de bachillerato o carreras afines al área.

Artículo 24.- Los Coordinadores de Guardia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir las acciones de prevención, atención y mitigación de siniestros que puedan presentarse en el municipio.
- II. Brindar el apoyo a su alcance cuando se presenten siniestros fuera de su municipio y cuya magnitud requiera la atención concurrente de las distintas instancias del Sistema de Protección Civil de Zapotlán el Grande, siempre y cuando los recursos disponibles, sean suficientes.
- III. Realizar los reportes de las actividades que se lleven a cabo durante su guardia, de manera clara y concreta para que se incorporen a la Bitácora del Organismo y que servirán de base para la elaboración de los informes que realice el Director General;
- IV. Supervisar el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de la base que se encuentre bajo su cargo, así como del equipo que en ella se encuentre;
- V. Elaborar el Atlas de Riesgos de su radio de operación, a efecto de tomar las medidas preventivas pertinentes e informar lo conducente al Comandante Operativo;
- VI. Tomar las medidas necesarias para que en la prestación de los servicios de la unidad, se resguarde la integridad física de su personal
- VII. Durante la prestación de los servicios, estar en permanente comunicación con el Comandante Operativo, a efecto de que se cumpla con los lineamientos que éste emita en materia de prevención, ataque, control y extinción de incendios, fugas y demás emergencias cotidianas;
- VIII. Propiciar un marco de respeto e institucionalidad entre el personal a su cargo.
- IX. No interrumpir el servicio a la población bajo ningún supuesto.
- X. Coordinar y dirigir las actividades de los oficiales adscritos a la base a su cargo; y
- XI. Las demás que les sean conferidas por esta Ley y otros ordenamientos.

CAPÍTULO VI DE LAS JORNADAS Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 25, Las jornadas de trabajo del personal Administrativo, serán conforme a los horarios de oficina que establezca la Oficialía Mayor Administrativa.

Artículo 26.- Las jornadas de trabajo del personal operativo serán de veinticuatro horas de trabajo, por cuarenta y ocho horas de descanso, en estas últimas debiendo estar siempre localizables;

Artículo 27.- En caso de declaratoria de alerta, deberán reportarse a la Base operativa, por cualquier medio, durante dos ocasiones por día, durante los descansos, con la finalidad de recibir instrucciones ante la amenaza de una emergencia o desastre.

Artículo 28.- El horario de trabajo se inicia a las siete horas, debiéndose presentar diez minutos antes, con el objeto de recibir el equipo, material y consignas, de la guardia que está en funciones.

Artículo 29.- Se considera como retardos el presentarse de uno a quince minutos después de iniciarse la jornada de trabajo.

Después de haber transcurrido quince minutos de iniciada la jornada, el jefe inmediato del trabajador podrá impedir su ingreso a la base y será computada como falta injustificada.

Artículo 30.- Salvo el caso de catástrofes, siniestros, emergencias mayores o capacitación, por ningún motivo, se podrá prolongar la jornada normal de trabajo, si no es con la autorización por escrito del Jefe General.

Artículo 31.- Los jornadas y los horarios de trabajo fijados, solo podrán modificarse por la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, escuchando al Oficial Mayor Administrativo.

CAPÍTULO VII DEL UNIFORME REGLAMENTARIO Y EL EMBLEMA OFICIAL.

ARTÍCULO 32.- La Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, proporcionará de manera anual a los elementos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, los uniformes de Gala y de Faena, conforme a las siguientes especificaciones:

a) Uniformes de Gala.

- Pantalón negro con franja en color rojo de 3mm. a los costados.
- Camisola en color rojo, con el logotipo de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en el brazo izquierdo y el emblema de la Unidad en el brazo derecho
- Moscovia en color negro.
- Fajilla en color negro
- Corbata negra.
- Zapato zoclo en color negro.

Este uniforme se utilizará por todos los elementos, en las ocasiones o eventos que señale el Jefe del Departamento.

b) Uniforme de Faena.

- Overol en color rojo y negro, con reflejantes y leyenda del departamento bordada en la espalda, confeccionado 100% de algodón, con el logotipo de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande en el brazo izquierdo y el emblema de la Unidad en el brazo derecho, o;
- Camisa tipo polo en color rojo, con el Emblema de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos bordado en el pecho del lado izquierdo y pantalón de asalto en color negro.
- Botas de Trabajo tipo industrial, antiderrapantes y resistentes a ácidos y corrosivos.
- Fajilla en color negro.

Es obligación para los miembros de la Unidad, usar los uniformes solo en horas de labores; deberán presentarse a guardia con su uniforme limpio, completo y en buen estado.

Artículo 33.- El Emblema oficial del departamento deberá tener las siguientes características:

- Un círculo en color negro al exterior del emblema.
- Un círculo en color negro al interior de este último.
- La leyenda Protección Civil y Bomberos, entre estos dos círculos, en la parte superior de los mismos.
- La leyenda Zapotlán el Grande, entre estos mismos, en su parte inferior.
- Dentro del círculo interior, un triángulo equilátero, con su base en la parte inferior del círculo, relacionándose las puntas de sus ángulos con el círculo, el interior del triángulo en color azul, y el círculo en color naranja; esto es, el signo internacional de Protección Civil.
- Sobre el triángulo y dentro del círculo interno, se plasma el emblema nacional de Bomberos de la siguiente manera: un casco de bombero romano en la parte superior, una pértiga y un hacha, haciendo un ángulo de cuarenta y cinco grados bajo este último, Una escalera horizontal sobre estas dos, una antorcha sobre esta, una guirnalda en la parte inferior de la antorcha, y sobre ésta ultima una manguera de Bombero en zigzag.

TÍTULO TERCERO DE LA CONDICIÓN DE BOMBERO Y DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 34.- Bombero es el servidor público, miembro de un Organismo de apoyo para la salvaguarda de la población y de Protección Civil, encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de incendios, emergencias y siniestros previstos por este reglamento, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coacción contra la ciudadanía.

Artículo 35.- El servicio a la comunidad, y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y la salvaguarda de la integridad física y del patrimonio de la población son principios normativos que los miembros de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, deben observar invariablemente en su actuación.

Artículo 36.- *(Se reforma mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Para tener la calidad de oficial, de manera preferente contar con el Título de Técnico Superior Universitario en Seguridad Laboral Emergencias y Rescates; o carrera afín, o por lo menos, con certificado emitido por el área de Capacitación y Difusión de esta dependencia Municipal y con el nombramiento que le expida la Oficialía mayor administrativa de esta Administración Pública Municipal.

Artículo 37.- Los bomberos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su encargo;

- II. Comportarse de manera respetuosa y atenta con sus superiores, compañeros y con la población en general;
- III. Asistir a los cursos de capacitación o actualización que sean impartidos para tal efecto por parte del Área de Capacitación y Difusión así como tramitar la constancia respectiva;
- IV. Portar los distintivos que acrediten su nivel, así como portar el uniforme que les sea asignado, con pulcritud y elegancia;
- V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y el Reglamento de Lealtad y Disciplina.
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante la extinción de incendios y todo tipo de siniestros;
- VII. Conservar en óptimas condiciones el equipo y material, así como utilizarlo de manera adecuada debiendo reportar cualquier daño o pérdida del equipo;
- VIII. Transmitir sus conocimientos a los alumnos en capacitación de Bombero;
- IX. Someterse a los exámenes médicos que les sean requeridos, a través de las instituciones públicas o privadas de salud con quienes tengan celebrados convenios.
- X. Garantizar a los ciudadanos la prestación adecuada de los servicios que presta la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos.;
- XI. No disponer de aparato o equipo alguno de seguridad, protección o extinción de incendios para uso personal en perjuicio del patrimonio del Gobierno de Zapotlán el Grande;
- XII. Entregar el equipo de trabajo al siguiente turno, debiendo informar por escrito, mediante acta, si lo entregase con algún deterioro; y
- XIII. Las demás que resulten del cumplimiento de esta Ley.

Artículo 38.- Independientemente de los derechos establecidos en las leyes laborales y de seguridad social respectivas, los miembros de la Unidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Percibir un salario remunerador acorde a las características del servicio;
- II. Acceder a las prestaciones que otorga la Tesorería Municipal de Zapotlán el Grande, sujetándose a las condiciones que ésta imponga durante el tiempo que dichos beneficios se encuentren vigentes.
- III. Contar con la capacitación, especialización y actualización necesarias para poder participar en los exámenes de oposición cuando tenga aspiraciones de ascender de nivel, según el orden de la estructura establecido en el presente reglamento;
- IV. Recibir el equipo y uniforme reglamentarios sin costo alguno;
- V. Recibir la atención médica adecuada e inmediata cuando sean lesionados o sufran algún accidente durante su día de servicio y en el cumplimiento de sus obligaciones. En casos de extrema urgencia o gravedad, serán atendidos en la institución pública o privada de salud más cercana del lugar donde se produjeron los hechos. Los gastos que se lleguen a generar con motivo de lo anterior, deberán ser cubiertos por la Administración Pública de Zapotlán el Grande Jalisco.
- VI. Recibir trato digno y decoroso por parte de sus superiores y compañeros;
- VII. Ser sujetos de estímulos económicos y preseas al mérito cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
- VIII. Recibir Servicio Médico, así como su familia, proporcionado por la administración Pública de Zapotlán el Grande, a través de las instituciones públicas o privadas de salud que determine el mismo.
- IX. En caso de maternidad gozar de las prestaciones laborales establecidas por la legislación aplicable;
- X. Ser sujeto de becas en el país o en el extranjero;
- XI. Contar con asesoría jurídica y ser defendidos gratuitamente por el Municipio de Zapotlán el Grande, en el supuesto de que por motivos del servicio, y a instancia de un particular, sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil;
- XII. Contar con un seguro de vida que proteja a su familia en caso de muerte durante la prestación del servicio o cuando sufra la pérdida de algún órgano por accidente en el trabajo; y

XIII. Los demás que se desprendan de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 39.- Para estimular al personal de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, se establecerán premios económicos de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Administración Pública Municipal De Zapotlán el Grande, así como las condecoraciones siguientes:

- I. Valor heroico
- II. Perseverancia.
- III. Mérito.

Artículo 40.- Las condecoraciones a que se hace referencia en el artículo anterior se otorgarán en los siguientes casos:

I.- Valor Heroico.

- a) Por el salvamento de persona, corriendo riesgo la vida del bombero.
- b) Por la prevención de algún grave accidente, corriendo el mismo riesgo.
- c) Por impedir con su diligencia, con fatiga excesiva o riesgo personal, la destrucción, pérdida de materiales o instalaciones de importancia.
- d) Por cumplir órdenes de custodia de bienes o personas con riesgo de su vida.

La condecoración por el valor heroico será un rectángulo dorado de dos por cuatro centímetros impreso en este, una guirnalda.

II.- Perseverancia.

- a) Por cumplir cinco años de servicios continuos o efectivos sin haber incurrido en sanciones graves.
- b) Por el cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y condiciones difíciles.

La condecoración por el valor heroico será un cuadrado dorado de dos por dos centímetros impreso en este, el número con los años laborados.

III.- Mérito.

- a) Por las habilidades y principios de conducta sobresalientes que en él demuestre.

La condecoración por el valor heroico será un rectángulo dorado de dos por cuatro centímetros impreso en este, un casco de bombero tipo romano.

Artículo 41.- Se concede la condecoración a los miembros Voluntarios y/o a los Civiles que por su participación activa en situaciones de emergencia, rescate y/o desastre ejecuten actos de reconocido arrojo que salve la vida de terceros, permitan la recuperación de bienes y valores e impidan accidentes que puedan poner en peligro a un mayor número de ciudadanos.

Artículo 42.- La comandancia operativa recabará de oficio todos los datos que comprueben el derecho a las condecoraciones, aunque no exista solicitud o propuesta y presentará el expediente a la Jefatura de Bomberos para tramitar el acuerdo del mando supremo representado por el Presidente Municipal, para la condecoración.

Artículo 43.- La Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos, expedirá los diplomas que acrediten el derecho para el uso de las condecoraciones, mismo que deberán ser firmados por el Presidente Municipal.

Artículo 44.- Las condecoraciones deberán usarse por los elementos en servicio.

Artículo 45.- Pueden usar los distintivos de las condecoraciones en traje civil solamente los miembros de Bomberos en retiro o licencia extraordinaria.

Artículo 46.- Corresponde al Presidente Municipal imponer o hacer entrega de las condecoraciones durante el día del bombero; Sí los condecorados residen fuera del Municipio la imposición recaerá en los representantes legales del Municipio o del Estado según el caso.

DE LAS PROMOCIONES

Artículo 47.- Todo miembro de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, tendrá derecho a ascender al nivel inmediato superior, cuando éste se encuentre vacante o, se genere una plaza de nueva creación.

Artículo 48.- El Escalafón de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos se rige de acuerdo al catálogo de niveles establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 49.- La promoción se llevará de acuerdo al procedimiento de concurso de oposición, bajo las modalidades siguientes:

- I. Concurso de oposición abierto, cuando existen dos o más candidatos; y
- II. Concurso de oposición cerrado, cuando exista un solo candidato, previamente autorizado por Jefe General.

Artículo 50.- El área de Capacitación y Difusión será la responsable de elaborar la convocatoria, programa del curso de oposición, criterios de evaluación y calendario de los concursos, ya sean abiertos o cerrados; estos deberán contar con el visto bueno del Jefe General.

Artículo 51.- Los criterios de evaluación a considerar en los diferentes concursos son:

- I. Antigüedad; (10%)
- II. Calificación del curso de oposición; (20 %)
- III. Examen médico; (10%)
- IV. Examen físico; (10%)
- V. Examen teórico práctico; y (30%)
- VI. Trabajo escrito. (20%)

La evaluación de cada concurso estará a cargo de un Comité de Evaluación que al efecto establezca el Consejo de honor y justicia.

Artículo 52.- Para poder participar en un concurso de oposición abierto, los aspirantes deberán contar con:

- I. Por lo menos con un año en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de bombero segundo a bombero primero;
- II. Por lo menos con dos años en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de bombero primero a Coordinador de Guardia; y
- III. Por lo menos con tres años en el desempeño del puesto actual, para los trabajadores con nivel de Coordinador de Guardia en adelante.

Artículo 53.- De presentarse un empate en el resultado de los exámenes teórico, práctico y del trabajo escrito, tendrán preferencia los aspirantes que acrediten tener mayor antigüedad y en caso de prevalecer el empate, el Comité de Evaluación de común acuerdo determinará los criterios de evaluación correspondientes.

Artículo 54.- Los resultados de la evaluación final de los concursos de oposición se comunicarán por escrito al interesado, los fallos serán inapelables y las promociones se harán en ceremonia pública.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DISCIPLINA

Artículo 55.- La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, de acuerdo a sus principios rectores, así como al alto riesgo de los servicios que proporciona, contará con un régimen de alta disciplina, que se traduce en reglas y normas a las que deberán sujetarse todos los trabajadores.

Artículo 56.- Para efectos de este reglamento se entiende por disciplina: el conjunto de normas de conducta, que tienen como base la obediencia, el respeto y las consideraciones mutuas, que deben existir entre los superiores jerárquicos, de igual nivel y subordinados, como base para el exacto cumplimiento de las funciones que establece el Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, y el Reglamento interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, debiendo proceder legal, justa y enérgicamente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 57.- Los subordinados tienen la obligación de cumplir las instrucciones ya sean verbales o por escrito que hayan recibido de un superior jerárquico, sujetándose en caso contrario a las sanciones previstas en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58.- Las sanciones por el incumplimiento del reglamento por parte de los miembros de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos, estarán determinadas, en su caso, por las disposiciones jurídicas aplicables, así como por el Reglamento de Lealtad y Disciplina.

Artículo 59.- Las sanciones para el personal que se incluyan en el Reglamento de Lealtad y Disciplina, serán impuestas por el Consejo de Lealtad y Disciplina, previo dictamen técnico que éste emita para acreditar la infracción.

En caso de inconformidad por la sanción impuesta, el interesado podrá recurrir ante el Consejo de honor y justicia, quien substanciará el procedimiento administrativo correspondiente dictando resolución definitiva sobre el caso.

Artículo 60.- Las faltas administrativas cometidas por el personal de la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos., serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 61.- El Consejo es el órgano encargado de aplicar las sanciones disciplinarias al personal, así como de solucionar las controversias que se generen por la aplicación del Reglamento de Lealtad y Disciplina.

Entre sus principales atribuciones destacan:

- I. Observar que exista una buena relación laboral en el marco de las leyes aplicables.
- II. Autorizar las altas, y reingreso del personal de acuerdo con las necesidades de la UMPCYB.

- III. Autorizar las bajas del personal, ya sea por solicitud del interesado o por determinación del Consejo de Honor y Justicia cuando implique una violación al marco de actuación de la UMPCYB, contenidos en el presente y en el Reglamento de Lealtad y Disciplina.
- IV. Resolver los conflictos que se presenten entre los bomberos y sus superiores incluyendo al Jefe General y los Coordinadores de Área.

Artículo 62.- La Comisión de Honor y Justicia está integrado por:

- I. Un Presidente con voz y voto, que será o designará el Presidente Municipal.
- II. Un Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Tránsito y Protección Civil, nombrado por los mismos integrantes de dicha Comisión Edilicia.
- III. Un Secretario con voz y voto, que será designado por el Presidente del Consejo de Honor y Justicia;
- IV. Un integrante del Consejo Municipal de Protección Civil y Bomberos con voz y voto, que será designado de entre sus miembros;
- V. Dos vocales con voz y voto, que serán insaculados de entre los miembros de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos que tengan un nivel jerárquico máximo de Bombero Primero; y
- VI. Un integrante del área jurídica del Ayuntamiento, quien contará con
 - a. voz y voto.
- VII. Un integrante de oficialía mayor administrativa.

Todos los integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente.

Artículo 63.- Para ser Presidente, se requiere:

Ser personal Integrante del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande.

El Presidente, el Secretario, el Representante del área jurídica del Ayuntamiento y los vocales durarán tres años en su encargo, sin la posibilidad de ser ratificados en el mismo.

Artículo 64.- En todo asunto que deba conocer el Consejo se abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento de Lealtad y Disciplina

Artículo 65.- Los integrantes del Consejo no recibirán remuneración, estímulo o compensación alguna por su participación.

CAPÍTULO III DE LOS NIVELES JERARQUICOS

Artículo 66.- -La cadena de mando de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande funcionará con los siguientes nombramientos.

Artículo 67.- *-(Se reforma y adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017)* Los niveles jerárquicos del personal de la UMPCYB, serán los siguientes:

- I. Jefe general de la UMPCYB
- II. Comandante
- III. Primer Oficial
- IV. Segundo Oficial
- V. Tercer Oficial
- VI. Cuarto Oficial
- VII. Voluntario

ARTÍCULO 68.- (Se reforma y adiciona mediante sesión ordinaria no. 17 de fecha 26 junio del 2017) Para prestar un servicio operativo óptimo, en cada guardia de la UMPCYB existirá la siguiente estructura de organización:

- I. Un Coordinador de Guardia
- II. Un Sub-coordinador de guardia
- III. Los Oficiales que se le asignen

CAPÍTULO IV DE LAS CONSIGNAS Y REPORTES

Artículo 69.- Se entiende por consigna aquella indicación para ser cumplida, que se emite para el logro de los fines propios de una institución organizada como es el caso de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.

Artículo 70.- Toda consigna para prestar algún servicio deberá expedirla el superior a su personal; en ella se contendrá las acciones a realizar y cuya omisión es sancionada conforme al reglamento de disciplina, bastarán dos testigos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, para darle validez a la misma.

CAPÍTULO V DE LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO

Artículo 71.- El Gobierno de Zapotlán el Grande, podrá asignar para uso a favor de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, inmuebles en los que puedan ser instaladas Bases o Sub-bases, o aquellas que sean necesarias para la capacitación, el desarrollo personal y el esparcimiento de los miembros de este Organismo.

Artículo 72.- Los inmuebles de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, deberán estar ubicados en lugares estratégicos que permitan acudir rápidamente a los siniestros.

Artículo 73.- La base central es la sede que alberga las Áreas de Administración de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande.

Artículo 74.- Las Bases deberán contar con el equipo suficiente para controlar una emergencia y prestar apoyos a las demás Bases.

Artículo 75.- Las Sub-bases son las que cuentan con el equipo mínimo que permite hacer un primer frente a las emergencias en tanto llegan los servicios de las Bases ubicadas en los lugares cercanos a la emergencia o siniestro.

TÍTULO QUINTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

CAPÍTULO I DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 76.- Se denominará bombero voluntario a la persona mayor de dieciséis años, vecino de esta ciudad, que tenga interés en cooperar en su comunidad, a efecto de orientar a sus vecinos sobre la Cultura de la Protección Civil, prevención de incendios, fugas, derrames y otros siniestros, así como actuar en caso

de presentarse alguna emergencia, colaborando con la Unidad Municipal de Protección Civil Y Bomberos y con las demás instancias del Sistema de Protección Civil de Zapotlán el Grande.
Los voluntarios serán capacitados por el Área de Capacitación y Difusión, de manera gratuita.
Los bomberos voluntarios no recibirán por ocupar ese cargo sueldo o remuneración.

Artículo 77. Para obtener el nombramiento de bombero voluntario será necesario acreditar los cursos de Capacitación y recibir del Coordinador de esta última, la constancia respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Aprobado el mismo se envió copia mediante oficio al Honorable Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

Para publicación y observancia, promulgo las presentes reformas y adiciones a los Artículos 4,7,9,16,17,18,19,20,21,22,36,61,67,y 68 del presente Reglamento Interno de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 28 días del mes de junio del 2017.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General.

C. Regidora María Luis Juan Morales. Rúbrica. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba rubrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidor Adriana Esperanza Chávez Romero. Rúbrica C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Rúbrica C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: rúbrica. C. Regidor Claudia Murguía Torres rúbrica. C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz rúbrica. C. Regidor Eduardo González: rúbrica. Regidor Genaro Solano Villalvazo: rúbrica. Regidor José de Jesús Guerrero Zúñiga: rúbrica C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: rúbrica C. Regidor Ernesto Domínguez López: rúbrica. C. Leopoldo Sánchez Campos: rubrica C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: rúbrica. C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: rúbrica.

El que suscribe C. Licenciado Higinio del Toro Pérez, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Con fecha 28 de junio del 2017, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, que contiene las reformas y adiciones para que de conformidad con lo que establece el art. 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo que se asienta en vía de constancia para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 28 de junio de 2017.



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2015-2018

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 28 de junio del año 2017.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 28 del mes de junio de 2017, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----